

RESOLUCION EXENTA N° 6740

PUNTA ARENAS, 18 de Julio de 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; Res. N° 1600/08 de Contraloría General de la República; Resolución Afecta N°393 del 21 de marzo de 2016 de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes y,

TENIENDO PRESENTE: El Decreto N° 18 de Salud, publicado en Marzo del 2009, que aprueba los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **VALÍDASE**, el documento “**Plan de Emergencia Centro de Responsabilidad Farmacia y Prótesis**”, Versión 1, actualizado por D. Catherine Chávez B. y aprobado por el Departamento de Calidad Asistencial.

El documento está numerado desde la página 1 a la 33, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la Resolución N° 3804 del 17 de julio de 2013, Versión 0.

2. El documento y la resolución respectiva, estarán disponible en formato PDF en la página web institucional <http://www.hospitalclinicomagallanes.cl>, y en el sistema de información SIS-Q. Los documentos originales estarán disponible en la Dirección del Hospital y en el Dpto. de Calidad Asistencial.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES



MINISTRO DE FE



HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES
DR. LAUTARO NAVARRO ALVAREZ
PUNTA ARENAS



HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES
DR. LAUTARO NAVARRO ALVAREZ
PUNTA ARENAS